

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB

## PARA LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS (Perú 2024-2.1)

### 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Los siguientes términos tienen los significados siguientes:

**TCG de ABB:** estos Términos y Condiciones Generales de ABB para la Compra de Bienes y/o Servicios (Norma 2024-2.1);

**Leyes sobre Integridad Aplicables** significa:

(i) **Leyes antisoborno y anticorrupción:** incluidas las Leyes de la República del Perú al respecto, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE.UU (*Foreign Corrupt Practices Act 1977*) y sus modificaciones, la Ley Antisoborno del Reino Unido (*UK Bribery Act 2010*) y sus modificaciones, cualquier legislación que promulgue los principios de la Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Extranjeros y cualquier otras leyes, normas, reglamentos, decretos y/u órdenes gubernamentales oficiales aplicables en relación con la lucha contra la corrupción, el lavado de dinero y la evasión fiscal en las jurisdicciones pertinentes (colectivamente, "**Legislación contra el Soborno y la Corrupción**");

(ii) **Leyes y Reglamentos sobre Sanciones y Control de Comercio:** cualquier ley, reglamento o decisión administrativa o reglamentaria o directriz aplicable adoptada, mantenida o aplicada por cualquier Autoridad Sancionadora a la fecha del presente Contrato o con posterioridad a la misma, que sancione, prohíba o restrinja determinadas actividades, incluidas las transacciones o tratos directos o indirectos con determinados países, territorios, regiones, gobiernos, proyectos o personas o entidades específicamente designadas (colectivamente, "**Leyes de Control de Comercio**"); y

(iii) **Marcos internacionales y leyes sobre Derechos humanos y contra la esclavitud moderna:** incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Convenios Fundamentales de la OIT sobre Normas Laborales, el Reino Unido. Ley de Esclavitud Moderna y otros derechos humanos similares, incluidos, entre otros, leyes y marcos internacionales contra la trata de personas, contra la esclavitud moderna, contra el trabajo forzoso y contra el trabajo infantil (colectivamente, "**Legislación sobre Derechos Humanos**").

**Afiliada:** cualquier entidad, que directa o indirectamente controle, sea controlada por, o esté bajo control común de una Parte.

**Autoridad Sancionadora** significa cualquier organismo gubernamental o regulador, instrumento, autoridad, institución, agencia o tribunal que promulgue o administre Leyes de Control de Comercio y tenga jurisdicción sobre el Contrato, incluidos, entre otros, los organismos gubernamentales y reguladores antes mencionados de (i) las Naciones Unidas, (ii) los Estados Unidos de América (incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. – "*U.S. Department of Treasury Office of Foreign Assets Control*", el Departamento de Estado de los EE. UU. – "*U.S. Department of State*", y el Departamento de Comercio de los EE. UU. – "*U.S. Department of Commerce*"), (iii) la Unión Europea, (iv) Suiza, o (v) Perú;

**Contrato:** un acuerdo por escrito y/o la Orden para la compra de Bienes y/o Servicios por parte del Cliente del Proveedor, incluyendo cualquier otro documento enviado por el Cliente que forme parte del mismo, como, de manera enunciativa más no limitativa cualquier especificación (que incluirá cualquier especificación del Proveedor que el Cliente acepte usar, o realice una Orden basándose en dichas especificaciones);

**Cliente:** la parte que ordene los Bienes y/o Servicios del Proveedor;

**Datos del Cliente:** cualquier dato o información, incluyendo Datos Personales, adquiridos por el Proveedor durante la preparación del Contrato o durante el cumplimiento del mismo, independientemente de si dichos datos o información se refiere al Cliente, sus Afiliadas o sus respectivos clientes o proveedores;

**Entrega:** la entrega de Bienes por parte del Proveedor de conformidad con la Cláusula 5.1;

**Lugar de Entrega:** almacén, fábrica u otras instalaciones designadas por el Cliente para la entrega física de Bienes y/o Servicios, que pueden ser las instalaciones de una de las Afiliadas del Cliente (incluida aquella ubicación que pueda aparecer en cualquier lista de precios correspondiente) o fletes de terceros o proveedores de servicios de logística, o si no se designa una ubicación, el domicilio principal de negocio del Cliente;

**Software Integrado:** software necesario para la operación de los Bienes, e integrado y entregado como parte integral de los Bienes;

**Bienes:** los elementos a ser entregados por el Proveedor de conformidad con el Contrato y/o todos los materiales, documentos u otros productos que sean el resultado de los Servicios prestados por el Proveedor bajo el Contrato en cualquier forma o medio, incluyendo, pero sin limitarse a datos, diagramas, planos, informes y especificaciones;

**Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial:** (a) patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, derechos de bases de datos y derechos de marcas registradas, denominaciones comerciales, diseños, know-how y divulgaciones de invenciones (ya sean registrados o no); (b) aplicaciones, reediciones, confirmaciones, renovaciones, extensiones, divisiones o continuaciones de cualquiera de estos derechos; y (c) todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial y formas similares de protección universal;

**Orden:** la orden emitida por el Cliente para el Proveedor para la compra de Bienes y/o Servicios; incluyendo cualquier orden de compra emitida electrónicamente;

**Parte:** Cliente o Proveedor, conjuntamente las Partes;

**Datos Personales:** cualquier dato o información sobre una persona física identificada o identificable;

**Persona restringida** significa cualquier entidad o persona incluida en una lista (incluidas las listas de Perú, EE. UU. y la UE) de partes objetivo, partes bloqueadas o personas sujetas a congelamiento de activos u otras restricciones introducidas en virtud de cualquier Ley de Control de Comercio aplicable (e incluye cualquier entidad que esté directamente o propiedad indirecta del cincuenta (50) por ciento o más, en conjunto o individualmente, o controlada de otro modo por cualquier Persona Restringida);

**Registros** incluye todos los libros, cuentas, registros y documentos justificativos o no justificativos y materiales que reflejen transacciones financieras y servicios relacionados con cualquier negocio realizado para o en nombre de ABB o sus filiales

**Servicios:** los servicios que serán proporcionados por el Proveedor de conformidad con el Contrato;

**Proveedor:** la parte que proporciona los Bienes y/o Servicios al Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente en un Lugar de Entrega correspondiente);

**Orden de Variación:** un cambio en la Orden, como alterar, modificar, omitir, añadir, o cambiar de cualquier otra manera la Orden o cualquiera de las partes de la misma.

1.2 Las referencias a las cláusulas son referencias a las cláusulas de los TCG de ABB.

1.3 Los títulos son para conveniencia solamente y no afectan la interpretación de los TCG de ABB.

## 2. APLICACIÓN

2.1 Los TCG de ABB rigen el Contrato.

2.2 Ningún término ni condición entregado con o incluido en las cotizaciones, acuses, aceptaciones, especificaciones o documentos similares del Proveedor formarán parte del Contrato, y el Proveedor renuncia a cualquier derecho que podría llegar a tener con base en dichos términos y condiciones.

2.3 El Proveedor deberá aceptar el Contrato, ya sea expresamente por medio de una declaración escrita o implícitamente mediante el cumplimiento del Contrato, todo o en parte.

2.4 Cualquier modificación al Contrato debe ser acordada por escrito.

## 3. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor deberá entregar los Bienes y proporcionar los Servicios:

3.1.1 de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

3.1.2 de conformidad con el Contrato (incluyendo, proporcionando cualquier documentación necesaria) y todas las instrucciones del Cliente;

3.1.3 libres de defectos y de cualquier derecho de terceros;

3.1.4 de acuerdo con las instrucciones del Cliente, incluyendo, pero sin estar limitado a su política y requisitos sobre salud, seguridad y medioambiente aquí especificados y/o detallados en [www.abb.pe](http://www.abb.pe) – ABB en Perú –Portal de Proveedores Seguridad para Contratistas: Documentación HSE para licitaciones; y

3.1.5 aptos para cualquier propósito especificado en el Contrato o, en la ausencia de este, apto para los fines para los que dichos Bienes y/o Servicios se utilizarían normalmente.

3.2 El Proveedor se asegurará de que los Bienes se embalen de conformidad con los estándares de la industria y las leyes y regulaciones aplicables, de una manera adecuada para preservar y proteger los Bienes y suficiente para permitir la descarga e inspección seguras en el Lugar de Entrega correspondiente.

3.3 Cuando el Cliente (o una Afiliada del Cliente en el Lugar de Entrega correspondiente) identifique cuestiones relacionadas con calidad por parte del Proveedor, el Cliente (o Afiliada del Cliente) se lo notificará. Sin perjuicio de cualesquiera otros recursos disponibles para el Cliente bajo el Contrato, éste podrá dar instrucciones al Proveedor para que lleve a cabo, a cuenta y riesgo del Proveedor, un análisis de la causa(s) raíz relacionadas con las cuestiones de calidad; tal análisis se realizará y se informará al Cliente dentro de los diez (10) días naturales a contar desde la notificación de la(s) cuestión(es) relacionada(s) con calidad. El Cliente se reserva el derecho de realizar una auditoría (llevada a cabo por personal designado del Cliente, que puede incluir a expertos externos o personal de Afiliadas del Cliente) al Proveedor basada en los resultados del análisis de la causa o cuando el Proveedor no cumpla con esta Cláusula. El Proveedor también aconsejará proactivamente al Cliente si tiene conocimiento de cualquier cuestión de calidad que pueda afectar a los Bienes y/o Servicios, y las disposiciones de esta Cláusula 3.3 se aplicarán como si el Cliente hubiera notificado la cuestión.

3.4 El Cliente podrá emitir Órdenes de Variación al Proveedor y el Proveedor llevará a cabo dichas Órdenes de Variación. Si cualquier Orden de Variación provoca un aumento o disminución en el coste de o el tiempo necesario para la realización de cualquier Servicio o Bien, se efectuará un ajuste equitativo en el precio de compra y/o calendario

de Entrega, por escrito. Cualquier reclamación por concepto de ajuste por parte del Proveedor prevista en esta Cláusula se considerará renunciada a menos que se afirme dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la recepción por el Proveedor de la Orden de Variación. Las Órdenes de Variación solicitadas por el Proveedor solamente entrarán en vigor después de la confirmación por escrito por parte del Cliente.

3.5 El Proveedor no deberá suspender la Entrega de ningún Bien ni la prestación de ningún Servicio.

3.6 El Proveedor asume plena y exclusiva responsabilidad por cualquier accidente laboral que ocurra o enfermedad que afecte a sus empleados y sus subcontratistas en relación con el suministro o prestación de los Bienes y/o Servicios.

3.7 El Proveedor es de forma única y exclusiva responsable de cualquier reclamación y/o demanda interpuestas por sus empleados y/o subcontratistas y deberá, sin ninguna limitación, defender, indemnizar y eximir de toda responsabilidad al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente) por cualquier reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, coste, daño y gasto que surjan de o en relación a tales reclamaciones y/o demandas y cualquier incumplimiento con la legislación, regulaciones, códigos de práctica, directrices y otros requisitos de cualquier gobierno o agencia gubernamental pertinente, aplicable al Proveedor, sus empleados o subcontratistas. El Proveedor se compromete a comparecer ante los tribunales bajo su propio coste, si así lo solicita el Cliente, reconociendo su condición de empleador único y exclusivo, y para proporcionar al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente) toda la documentación e información solicitada necesaria para asegurar la adecuada defensa jurídica del Cliente o sus Afiliadas ante los tribunales.

3.8 El Cliente está autorizado a realizar, o procurar la realización de, cualquier pago que se deba a los empleados y subcontratistas del Proveedor que estén proporcionando los Servicios o suministrando los Bienes de conformidad con el Contrato, con el fin de evitar demandas, embargos o gravámenes. Dichos pagos pueden hacerse a través de la retención de los créditos del Proveedor, compensaciones o de cualquier otra manera. El Proveedor deberá proporcionar cualquier apoyo solicitado por el Cliente respecto de dichos pagos e indemnizar y mantener indemne al Cliente y a sus Afiliadas por cualquier pago realizado.

## 4. PAGOS, FACTURACIÓN

4.1 En consideración de los Bienes entregados y/o los Servicios prestados por el Proveedor de conformidad con el Contrato, el Cliente pagará al Proveedor el precio de compra estipulado en el Contrato siempre que la factura cumpla con los requisitos establecidos por el Cliente. El pago se efectuará en el país donde el Proveedor esté domiciliado, en una cuenta bancaria a nombre del Proveedor. El precio incluye todos las tasas e impuestos (distintos del IGV o equivalentes) y todos los costes de fabricación, procesamiento, almacenamiento y embalaje (incluida la devolución de cualquier embalaje retornable) de cualquier Bien.

4.2 El Proveedor presentará las facturas de forma auditable, cumpliendo con las leyes aplicables, principios de contabilidad generalmente aceptados y los requisitos específicos del Cliente, que contengan la siguiente información mínima: nombre del Proveedor, dirección y persona de referencia, incluyendo información de contacto; fecha de la factura; número de factura; número de Orden y número de Proveedor; dirección del Cliente; cantidad; especificación de Bienes y/o Servicios; precio (importe total facturado); moneda; cantidad de impuestos o IGV; número de impuestos o IGV; número de Operador Económico Autorizado y/o Autorización de Exportador Aprobado y/u otro número

de identificación aduanera, si corresponde; condiciones de pago según lo acordado. El Proveedor deberá indicar el número de la Orden en todas las facturas (en particular, pero no limitado, a las facturas comerciales proforma o aduaneras).

4.3 Las facturas deberán enviarse a la dirección de facturación especificada en el Contrato (o según lo acordado con el Cliente).

4.4 El Cliente pagará las facturas según los términos de pago acordados en el Contrato.

4.5 El Cliente reembolsará los gastos sólo al coste y en la medida acordada por escrito.

4.6 Los Servicios cobrados sobre la base de tarifas por hora requieren de la confirmación por escrito de las hojas de asistencia del Proveedor por parte del Cliente. El Proveedor deberá presentar dichas hojas de asistencia al Cliente para su confirmación como lo indique el Cliente, pero a más tardar junto con cualquier factura relacionada. La confirmación de las hojas de asistencia no puede interpretarse como reconocimiento de ninguna reclamación. El Cliente no está obligado a pagar las facturas basadas en hojas de asistencia que no haya confirmado el Cliente por escrito.

4.7 El Cliente se reserva el derecho a compensar o retener pagos por los Bienes y/o Servicios que no se proporcionen de conformidad con el Contrato.

4.8 Si una factura recibida por el Cliente no se paga en la fecha de vencimiento, el Proveedor puede notificar por escrito que la factura está vencida. Transcurridos treinta (30) días desde la recepción de la notificación, salvo que el Cliente discuta su pago de buena fe, el Proveedor, si así lo permite la ley aplicable, puede cobrar intereses a una tasa del 3% por encima de la tasa LIBOR de 3 meses (para préstamos sin garantía en USD), teniendo en cuenta que si la tasa LIBOR de 3 meses fuera negativa, la tasa LIBOR de 3 meses se fijaría a cero, sobre cualquier cantidad no pagada ni discutida, desde la fecha en que venció el pago (o cualquier otra fecha acordada por escrito entre las Partes), hasta la recepción de la cantidad adeudada. El Proveedor reconoce y acepta que esta Cláusula 4.8 proporciona al Proveedor un remedio sustancial con respecto a cualquier retraso en el pago de cantidades adeudadas bajo cualquier Contrato.

## 5. ENTREGA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.1 A menos que se acuerde lo contrario en el Contrato, los Bienes serán entregados de conformidad con los INCOTERMS 2020 FCA, en el Lugar de Entrega.

5.2 Los Servicios deberán proporcionarse en el Lugar de Entrega.

5.3 El Proveedor proporcionará, a más tardar en el momento de la aceptación del Contrato, la siguiente información mínima: número de paquetes y contenido, los números de aranceles aduaneros del país de destino y los países de origen para todos los Bienes. Para Bienes controlados, deberán indicarse los números de control de exportación nacional correspondientes y, si los Bienes y/o Servicios están sujetos a regulaciones de exportación de los Estados Unidos, se deben especificar los Números de Clasificación de Control de Exportación de los Estados Unidos (ECCN) o los números de clasificación de los Reglamentos Internacionales de Tráfico de Armas (ITAR). Las pruebas de origen preferencial, así como las declaraciones de conformidad y marcas del país de consignación o destino deben ser presentadas sin necesidad de ser solicitadas; los certificados de origen a petición. 5.4 Los Bienes serán entregados y los Servicios proporcionados durante el horario laboral del Cliente (o el del Lugar de Entrega solicitada), a menos que el Cliente solicite lo contrario.

5.5 Al momento de la Entrega, el Proveedor (o su transportista designado) deberá proporcionar al Cliente (o, si se solicita, a cualquier Afiliada del Cliente nominado en el Lugar de Entrega) una nota de

entrega y cualquier otro documento necesario de exportación e importación no mencionado en la Cláusula 5.3. Si el Cliente ha aprobado una entrega parcial, dicha nota de entrega deberá incluir también el saldo pendiente.

5.6 La propiedad de los Bienes pasa al Cliente al momento de la Entrega. En la medida en que los Bienes contengan Software Integrado, la propiedad de dicho Software Integrado no pasará al Cliente, pero el Proveedor otorgará o – según corresponda– procurará que el tercero propietario otorgue, al Cliente y a todos los usuarios un derecho a nivel mundial, irrevocable, perpetuo, transferible, no exclusivo y libre de regalías para utilizar el Software Integrado como parte integral de dichos Bienes y/o para el servicio de cualquiera de ellos. Para evitar dudas, el Proveedor no tendrá ningún derecho de retención de la propiedad, y el Proveedor transmitirá la propiedad de los Bienes, libre de cualquier carga o gravamen (pero la transferencia de la titularidad y propiedad de los Bienes al Cliente no liberará al Cliente de su obligación de pagar por esos Bienes, de acuerdo con los términos del Contrato).

## 6. ACEPTACIÓN

6.1 La Entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no se considerará como la aceptación de tales Bienes o Servicios por parte del Cliente (o al Afiliada del Cliente designada en el Lugar de Entrega). El Cliente deberá tener el tiempo razonable para inspeccionar o probar los Bienes y/o Servicios y para reportar cualquier defecto al Proveedor. Si un defecto en los Bienes y/o Servicios no era razonablemente perceptible durante la inspección, el Cliente (o la Afiliada del Cliente designada en el Lugar de Entrega) tendrá un plazo razonable para proporcionar un aviso de dicho defecto después de que se haya vuelto perceptible y/o para rechazar los Bienes y/o Servicios.

6.2. Las Partes podrán acordar un procedimiento de aceptación específico, en cuyo caso la aceptación estará sujeta a la declaración de aceptación por escrito del Cliente (o la de la Afiliada del Cliente designada). El Proveedor informará al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente correspondiente) por escrito dentro de un período razonable de anticipación cuando los Bienes y/o Servicios estén listos para la aceptación.

6.3 El Cliente podrá hacer cumplir cualquier recurso definido en el Contrato respecto cualquier Bien o Servicio rechazado.

## 7. RETRASO

El Proveedor entregará los Bienes de acuerdo con cualquier fecha o plazo, y al menos de acuerdo con cualquier plazo de entrega especificado en el Contrato. Si la Entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no cumple con la(s) fecha(s) convenidas, el Cliente podrá:

7.1 resolver el Contrato, todo o en parte;

7.2 rechazar cualquier entrega posterior de los Bienes o prestación de los Servicios;

7.3 recuperar del Proveedor cualquier gasto razonablemente incurrido por el Cliente (o por cualquier Afiliada del Cliente afectada) en la obtención de los Bienes y/o Servicios de reemplazo de otro proveedor;

7.4 reclamar daños por cualquier coste, pérdida, gasto y penalidades incurridos por el Cliente (o por cualquier Afiliada del Cliente afectada) que sean atribuibles a demoras o retrasos por parte del Proveedor;

7.5 reclamar penalidades según lo acordado en el Contrato;

y se acuerda que el Cliente podrá elegir entre uno o más de los indicados recursos, y la recuperación de costes o daños bajo cualquiera de las Cláusulas 7.3 a 7.5 no impedirá que el Cliente pueda recuperar otros costes o daños bajo otras partes de esta Cláusula 7.

7.6 Aplicar multa con el equivalente al 0,5% del valor de la(s) actividad(es) involucrada(s), por cada día de retraso.

## 8. GARANTÍA Y RECURSOS

8.1 El Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios cumplen con el Contrato, incluyendo, pero sin limitación, las responsabilidades del Proveedor tal como se definen en la Cláusula 3.1.

8.2 El Proveedor garantiza que los Bienes son nuevos y no han sido utilizados a la fecha de Entrega y permanecen libres de defectos durante el período de garantía.

8.3 El período de garantía es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la Entrega o según lo establecido en el Contrato.

8.4 En caso de incumplimiento de cualquier garantía que no se subsane dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del Cliente, o en caso de cualquier otro incumplimiento del Contrato, el Cliente tendrá el derecho a exigir cualquiera o todos los siguientes recursos a su discreción y a costa del Proveedor:

8.4.1 darle al Proveedor una oportunidad para realizar cualquier trabajo adicional necesario para garantizar que se cumpla el Contrato;

8.4.2 solicitar al Proveedor inmediatamente la reparación o reemplazo de los Bienes y/o Servicios defectuosos;

8.4.3 realizar (o pedir a un tercero que realice) cualquier trabajo adicional necesario para que los Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato;

8.4.4 rechazar cualquier otro Bien y/o Servicio;

8.4.5 solicitar al Proveedor indemnizar y mantener indemne al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente correspondiente) por daños que hayan sido ocasionados al Cliente (o a cualquier Afiliada del Cliente) como consecuencia del incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor;

8.4.6 resolver el Contrato, previa notificación por escrito, y en tal caso:

8.4.6.1 el Cliente no tiene obligación de compensar al Proveedor (incluyendo el pago de los Bienes y/o Servicios que han sido rechazados); y

8.4.6.2 a opción del Cliente, el Proveedor deberá reembolsar al Cliente cualquier remuneración recibida del Cliente por los Bienes y/o Servicios y recuperar los Bienes a coste y riesgo propios del Proveedor; y

8.4.6.3 el Cliente podrá obtener bienes y/o servicios de reemplazo equivalentes de un proveedor alternativo (con cualquier coste adicional incurrido al hacerlo siendo por cuenta del Proveedor).

8.5 En caso de un incumplimiento de cualquier garantía, deberá reiniciarse todo el período de garantía para los Bienes/Servicios defectuosos a partir de la fecha en que se termine la subsanación a satisfacción del Cliente.

8.6 Los derechos y recursos a disponibilidad del Cliente de conformidad con el Contrato son acumulativos y no excluyen ningún derecho o recurso disponible en derecho o en equidad.

## 9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9.1 Sujeto a la Cláusula 9.2, el Proveedor por medio del presente otorga al Cliente y a sus Afiliadas, o se compromete a procurar que el Cliente y sus Afiliadas se les otorgue, una licencia mundial, irrevocable, transferible, sub-licenciable, no exclusiva, libre de regalías para utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial en los Bienes, incluyendo el Software Integrado, de haberlo.

9.2 El Proveedor por este medio cede al Cliente (o lo cederá a la Afiliada designada por el Cliente) los derechos de plena propiedad sobre

cualquier Derecho de Propiedad Intelectual e Industrial de los Bienes resultantes de los Servicios. El Proveedor también acepta, a petición del Cliente y a su coste, tomar todos los pasos necesarios para perfeccionar la propiedad (o la de su Afiliada designada) del Cliente sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

9.3 Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de cualquier Bien creado por el Proveedor o con licencia a nombre del Proveedor antes de o de manera externa a un Contrato (Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial Preexistentes) permanecerán a nombre del Proveedor (o el tercero propietario). Al grado que los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial Preexistentes estén incorporados en los Bienes resultantes de los Servicios, el Proveedor otorga, o se compromete a procurar que el tercero propietario otorgue, al Cliente y sus Afiliadas una licencia a nivel mundial, irrevocable, transferible, sub-licenciable, no exclusiva, libre de regalías para utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial Preexistentes como parte de dichos Bienes, incluyendo el derecho de mejorar, desarrollar, comercializar, distribuir, sublicenciar o utilizar de otro modo dichos Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial Preexistentes.

9.4 El Proveedor deberá especificar por escrito y previo a la Entrega todo el software de código abierto contenido en el Software Integrado o utilizado por el mismo, de haberlo, y solicitar la autorización por escrito del Cliente. El Proveedor se compromete a reemplazar a su costa cualquier componente del software de código abierto rechazado por el Cliente con software de al menos la misma calidad y funcionalidad.

9.5 Si se hace cualquier reclamación contra el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente) indicando que los Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de un tercero, el Proveedor deberá a su costa, pero a discreción del Cliente (i) procurar para el Cliente, las Afiliadas del Cliente y los clientes del Cliente, como sea el caso, el derecho a continuar usando los Bienes y/o Servicios; (ii) modificar los Bienes y/o Servicios para que dejen de estar en infracción; o (iii) reemplazar los Bienes y/o Servicios con equivalentes que no estén en infracción. De lo contrario, el Cliente tiene derecho a resolver el Contrato y reclamar todas las cantidades que haya pagado, o cualquiera de las Afiliadas del Cliente, al Proveedor de conformidad con el mismo.

## 10. DISPOSICIONES SOBRE INTEGRIDAD

10.1 Ambas Partes cumplirán con todas las Leyes de Integridad Aplicables en relación con el Contrato y también se asegurarán de que sus respectivos empleados, funcionarios, directores y cualquier afiliado o tercero contratado de cualquier manera en relación con el Contrato se comprometan a cumplir con todas las Leyes de Integridad Aplicables y los requisitos establecidos en esta Cláusula en relación con el Contrato. Ambas Partes confirman que no han violado, no violarán y no harán que la otra Parte viole ninguna Ley de Integridad Aplicable en relación con el Contrato.

10.2 El Proveedor ha revisado, entiende y acepta cumplir sus obligaciones contractuales de conformidad con los principios establecidos en el [Código de Conducta de ABB](#) y el [Código de Conducta para Proveedores de ABB](#). Por la presente se informa al Proveedor, y éste informará a sus empleados, funcionarios, directores y cualquier afiliado o tercero contratado en relación con el Contrato, que el ABB ha establecido los siguientes canales de reporte en los que se puede reportar cualquier violación sospechada u observada de las Leyes sobre Integridad Aplicables, el Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta para Proveedores de ABB, o normas similares, incluso de manera anónima (cuando lo permita la ley):

Sitio Web: [abb.com/integrity](http://abb.com/integrity)

Correspondencia: ABB Ltd, Legal & Integrity, Affolternstrasse 44, 8050 Zurich

10.3 El Proveedor reconoce que estará sujeto a los procesos de gestión de riesgos de Integridad aplicables del Cliente, incluida, cuando proceda, la diligencia debida. El Proveedor se compromete y acepta la responsabilidad de llevar a cabo un proceso de diligencia debida de nivel adecuado respecto de sus Afiliados y terceros contratados por el Proveedor en relación con este Contrato y de garantizar que los Afiliados y terceros adopten disposiciones sobre Integridad adecuadas que sean plenamente acordes a esta Cláusula.

10.4 El Proveedor informará oportunamente al Cliente de cualquier cambio sustancial en la información previamente proporcionada en relación con el procedimiento de alta del Cliente u otros procesos de diligencia debida. El Proveedor proporcionará al Cliente cualquier información adicional o certificados de cumplimiento que se le requiera. A pedido del Cliente, el Proveedor garantizará y declarará que sus empleados, directores, funcionarios, afiliados o terceros relacionados con el presente Contrato han recibido formación sobre concientización de riesgos de Integridad bajo los estándares requeridos por la industria.

10.5 Cada una de las Partes declara y garantiza que ni ella, ni ninguno de sus respectivos directivos o funcionarios son Personas Restringidas. Cada Parte se compromete a notificar inmediatamente a la otra Parte si se convierte en una Persona Restringida.

10.6 El Proveedor será responsable, a su costa, del cumplimiento de todas las leyes de exportación aplicables y de la obtención de cualquier despacho aduanero de importación necesario. Salvo acuerdo en contrario, el Proveedor deberá, a su costa, obtener todas las licencias de exportación y cualquier otro despacho o autorización requeridos conforme a las Leyes de Control de Comercio aplicables y proporcionar al Cliente notificación por escrito de dicha(s) licencia(s), despacho(s) o autorización(es) y toda condición aplicable.

10.7 El Proveedor acuerda proporcionar al Cliente notificación por escrito que identifique si los Bienes y/o Software Integrado están sujetos a controles de exportación. En particular, el Proveedor notificará al Cliente si los Bienes o el Software Integrado están sujetos al Reglamento de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos (U.S. Export Administration Regulations - "EAR") o al Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas (International Traffic in Arms Regulations - "ITAR"). Asimismo, el Proveedor proporcionará al Cliente todos los códigos de la Lista Arancelaria Armonizada (Harmonized Tariff Schedule), Números de Clasificación de Control de Exportación, certificado(s) de País de Origen, nombre del fabricante, calificación de Acuerdo de Libre Comercio (FTA Qualification) y número CAS (Chemical Abstract Service), Hojas de Datos de Seguridad de Material (Material Safety Data Sheets - "MSDS"), de ser aplicable, y cualquier cambio posterior de los mismos, para cualquiera de los Bienes y/o Software Integrado suministrado en relación con este Contrato. El Proveedor se compromete a facilitar al Cliente, a pedido de este, toda la información pertinente necesaria para verificar los códigos arancelarios.

10.8 El Proveedor confirma que ningún bien, material, pieza, equipo, servicio, tecnología, dato técnico o programa informático que se incluya, incorpore o suministre en relación con el Contrato procede de, o son transbordados a través de, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, Rusia, Bielorrusia y las regiones ucranianas de Crimea, Donetsk, Kherson, Zaporizhzhia y Luhansk (dicha lista podrá ser modificada por el Cliente en cualquier momento). Asimismo, el Proveedor no tomará medida alguna, facilitará información alguna ni realizará solicitud alguna que pueda ser denunciante o que pueda dar lugar a una infracción de la ley o a una sanción para el Cliente o cualquiera de sus Afiliados en virtud de las leyes y normativa aplicables de anti-boicot.

10.9 El Proveedor deberá, durante la vigencia del Contrato y por un periodo de cinco (5) años después de su terminación, mantener Registros completos y precisos. El Cliente y sus representantes autorizados tendrán derecho a acceder, auditar, e incluso obtener copias o extractos de los Registros, incluidos, pero no limitado a aquellos conservados por el Proveedor, sus empleados, agentes, cesionarios, Afiliados, sucesores o terceros contratados en relación al presente Contrato. Dichos Registros se pondrán a disposición del Cliente durante horario laboral normal en la oficina o lugar de trabajo del Proveedor, previa notificación escrita del Cliente con tres (3) días de antelación. Si los datos auditados incluyen cualquier tipo de información comercialmente sensible del Proveedor, dichos datos sólo se pondrán a disposición de los miembros del equipo de Integridad del Cliente que no se encuentren involucrados en las operaciones cotidianas de negocio alguno que compita con el Proveedor o a un auditor contratado como tercero independiente, si es designado por el Cliente para los fines de la auditoría. Dicha información comercialmente sensible será considerada por el Cliente como información confidencial del Proveedor, la que no podrá divulgarse sin la aprobación del Proveedor.

10.10 El Proveedor notificará inmediatamente por escrito al Cliente cualquier incumplimiento potencial o real de las Leyes sobre Integridad Aplicables, al Código de Conducta de Proveedores de ABB o esta Cláusula sobre Integridad por parte del Proveedor, sus Afiliadas o cualquier tercero contratado por el Proveedor en relación con el Contrato.

En caso de tener lugar dicha notificación o en caso de que el Cliente tenga motivos para creer que se ha producido un incumplimiento potencial o posible, el Proveedor atenderá la solicitud del Cliente de informarle sobre tal incumplimiento, incluida la puesta a disposición de sus Registros, empleados, directivos, funcionarios y cualesquiera Afiliados o terceros contratados en relación con el Contrato para cualquier auditoría, indagación o investigación que el Cliente considere necesaria y en línea con la Cláusula 10.9 anterior. El Cliente podrá retener los pagos hasta el momento en que el ABB haya recibido confirmación satisfactoria de que no se ha producido ni se producirá incumplimiento alguno. El Cliente no será responsable ante el Proveedor por reclamo alguno, pérdida o daño relacionado con su decisión de suspender o retener pagos en virtud de esta disposición.

10.11 El Proveedor y sus subcontratistas deberán cumplir con la Lista de Sustancias Prohibidas y Restringidas e informar al Cliente (y/o a cualquier Afiliada del Cliente que opere en el Lugar de Entrega correspondiente) de las sustancias contenidas en los Bienes. El Proveedor también debe cumplir con los requisitos de información y otros requisitos relativos a los Minerales en Conflicto puestos a disposición en [www.abb.com](http://www.abb.com) - **Supplying – Material Compliance – ABB Policy and Supplier Requirements** o de otro tipo, y deberán proporcionar al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente) los documentos, certificados y declaraciones que se le soliciten. Cualquier declaración realizada por el Proveedor al Cliente (ya sea directa o indirectamente) con respecto a los materiales utilizados para o en relación con los Bienes y/o Servicios se considerará una declaración en virtud del Contrato.

## **11. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LOS DATOS, PROTECCIÓN DE LOS DATOS**

11.1 El Proveedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los Datos del Cliente y cualquier otra información relacionada con el negocio del Cliente o de sus Afiliadas, sus productos y/o sus tecnologías que el Proveedor obtenga en relación con los Bienes y/o Servicios a ser proporcionados (ya sea antes o después de la aceptación del Contrato). El Proveedor restringirá la divulgación de dicho material confidencial a sus empleados, agentes o subcontratistas u otros terceros que

necesiten conocer el mismo para efecto de la prestación de los Bienes y/o Servicios al Cliente. El Proveedor se asegurará que dichos empleados, agentes, subcontratistas u otros terceros estén sujetos a cumplir con las mismas obligaciones de confidencialidad que sean aplicables al Proveedor y será responsable de cualquier divulgación no autorizada.

11.2 El Proveedor aplicará salvaguardias apropiadas, adecuadas para el tipo de Datos del Cliente a proteger, contra la divulgación o el acceso no autorizado de los Datos del Cliente y protegerá dichos Datos del Cliente conforme a las normas generalmente aceptadas de protección en la industria relacionada, o de la misma manera y en el mismo grado que protege su propia información confidencial y de propiedad – el que sea el estándar más alto. El Proveedor podrá revelar la información confidencial a los Destinatarios Adicionales Permitidos (que son los representantes autorizados del Proveedor, incluyendo auditores, abogados, consultores y asesores) siempre que: (i) dicha información sea revelada estrictamente con base en la necesidad que cada parte tiene de conocerla; y (ii) tales Destinatarios Adicionales Permitidos firmen con el Proveedor un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los presentes o, en su caso, que estén obligados a cumplir con los códigos de conducta profesional, asegurando la confidencialidad de dicha información. El Proveedor deberá cumplir, y garantizar que los Destinatarios Adicionales Permitidos cumplen, con cualquier procedimiento de seguridad, política o estándar proporcionado al Proveedor por el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas de vez en cuando, y en particular con los Requerimientos de Ciberseguridad de ABB para Proveedores disponible en [www.abb.com/Supplying/Cybersecurity](http://www.abb.com/Supplying/Cybersecurity)-, o como se establezca de otra manera en el Contrato.

11.3 El Proveedor no deberá: (i) utilizar los Datos del Cliente para ningún otro propósito más que para proporcionar los Bienes y/o Servicios; o (ii) reproducir los Datos del Cliente en su totalidad o en parte de ninguna forma excepto conforme sea requerido en el Contrato; o (iii) divulgar los Datos del Cliente a ningún tercero, excepto a los Destinatarios Adicionales Permitidos o con el consentimiento previo por escrito del Cliente.

11.4 El Proveedor deberá instalar y actualizar a su propio coste software adecuado de protección antivirus y parches de seguridad del sistema operativo para todas las computadoras y software utilizados en relación con la provisión de los Bienes y/o Servicios.

11.5 El Proveedor deberá informar al Cliente (y cualquier Afiliada del Cliente afectada) sin demora sobre la sospecha de violaciones de seguridad de los datos u otros incidentes o irregularidades graves con respecto a los Datos del Cliente.

11.6 El Proveedor acepta que el Cliente (y cualquier Afiliada del Cliente afectada) pueda proporcionar cualquier información recibida del Proveedor a otras Afiliadas del Cliente y a terceras partes.

### 11.7 Protección de Datos Personales

11.7.1 Si el Cliente divulga Datos Personales al Proveedor, el Proveedor deberá cumplir cualesquiera leyes y regulaciones aplicables de protección de datos.

11.7.2 El Proveedor aplicará las medidas físicas, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado de los Datos Personales para el riesgo respectivo y la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia constantes de los sistemas y servicios de tratamiento.

11.7.3 El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para entregar el Aviso de Privacidad del Cliente correspondiente (Aviso de Proveedor o Contratista) disponible en [www.abb.com/Privacy Notices](http://www.abb.com/Privacy Notices) a sus

empleados que estén involucrados en la entrega de Bienes o la provisión de Servicios al Cliente.

11.7.4 El Proveedor no retendrá o demorará su consentimiento a cualquier cambio a esta Cláusula 11 que en la opinión razonable del Cliente o de sus Afiliadas se requiera para cumplir con las leyes y regulaciones de protección de datos aplicables y/o con directrices y consejos de cualquier autoridad supervisora competente, y acepta implementar dichos cambios sin coste adicional para el Cliente.

11.7.5 El Proveedor reconoce que el tratamiento de Datos Personales de acuerdo con el Contrato puede requerir la celebración de acuerdos adicionales de tratamiento de datos o de protección de datos con el Cliente o sus Afiliadas. En la medida en que dichos acuerdos adicionales no se hayan celebrado inicialmente como parte del Contrato, el Proveedor, sus Afiliadas o subcontratistas correspondientes deberán formalizar sin demora cualquier contrato(s) de este tipo, según lo designe el Cliente y lo requieran las leyes imperativas o una autoridad de datos competente u otra autoridad competente.

## 12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

12.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación imperativa aplicable, el Proveedor deberá, sin limitación alguna, indemnizar y mantener indemne al Cliente, a cualquier Afiliada del Cliente afectada y a toda Autoridad Gubernamental, por y contra todas las responsabilidades, daños, perjuicios, costos, pérdidas o gastos incurridos por el Cliente (o dicho Afiliada del Cliente) como resultado del incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, las Leyes Aplicables y/o a las Leyes sobre Integridad Aplicables en relación al Contrato. El Proveedor deberá, sin limitación alguna, indemnizar y mantener indemne al Cliente y a cada uno de los Afiliados del Cliente afectados por cualquier reclamo, procedimiento, demanda, responsabilidades, gastos, pérdidas, acciones, juicios y sentencias presentados por un tercero contra el Cliente (o la Afiliada del Cliente) en relación con los Bienes y/o Servicios, incluidas, entre otras, los reclamos de que dichos Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero. A petición del Cliente, el Proveedor defenderá al Cliente (o a cualquier Afiliada del Cliente relevante) contra cualquier reclamo, procedimiento, demanda, responsabilidades, multas, gastos, pérdidas, acciones, juicios y sentencias de terceros.

12.2 El Proveedor es responsable del control y la gestión de todos sus empleados, proveedores y/o subcontratistas, y es responsable de sus hechos, actos u omisiones como si fueran hechos, actos u omisiones del Proveedor. Adicionalmente, el Proveedor faculta al Cliente para imputar las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden en el Contrato o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, al pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento o incumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones laborales y previsionales. Adicionalmente, el Cliente queda expresamente facultado por el Proveedor para retener el total de la/s facturas/s adeudados en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de este, o de cualquier otro contrato suscrito entre las Partes.

12.3 El Proveedor mantendrá vigente, y deberá presentar pruebas cuando así se le solicite, de, un seguro de responsabilidad civil adecuado y un seguro obligatorio de indemnización por accidentes laborales/de responsabilidad civil del empleador contratado con compañías de seguros acreditadas y financieramente sólidas, lo que, sin embargo, no eximirá al Proveedor de responsabilidad alguna frente al Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente). El monto asegurado no puede considerarse como una limitación de responsabilidad.

12.4 El Cliente se reserva el derecho de compensar cualquier reclamo en virtud de un Contrato con cualesquiera montos que se adeuden al

Proveedor. Adicionalmente, el Cliente está autorizado a realizar o procurar la realización de cualquier pago que se deba a los empleados, Autoridades Gubernamentales, terceros y sub-proveedores del Proveedor que estén proporcionando o no los Servicios o suministrando los Bienes de conformidad con el Contrato, con el fin de evitar demandas, embargos, gravámenes o multas. Dichos pagos pueden hacerse a través de la retención de los créditos del Proveedor, compensaciones o de cualquier otra manera. El Proveedor deberá proporcionar cualquier apoyo solicitado por el Cliente respecto de dichos pagos e indemnizar al Cliente por cualquier pago realizado.

12.5 Los sobrecostos producidos por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula no podrán ser reclamados o demandados por el Proveedor al Cliente.

### 13. RESOLUCIÓN

13.1 El Cliente podrá resolver el Contrato por conveniencia, todo o en parte, por medio de notificación al Proveedor, por escrito y con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso el Cliente pagará al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados, pero no pagados (siempre y cuando dichos Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato) y los costes directos probados razonablemente incurridos por el Proveedor por Bienes y/o Servicios no entregados, sin embargo, en ningún caso por encima del precio de los Bienes y/o Servicios acordados en el Contrato. Ninguna compensación adicional será debida al Proveedor.

13.2 En caso de incumplimiento de Contrato por parte del Proveedor, el Cliente tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con la Cláusula 8.4.

13.3 Al momento de la resolución, el Proveedor deberá, inmediatamente y a costa del Proveedor, devolver al Cliente (o a la Afiliada del Cliente) toda propiedad del Cliente o de la Afiliada del Cliente (incluyendo cualquier Dato del Cliente, documentación y transferencia de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial) que en ese momento se encuentre bajo el control del Proveedor y deberá proporcionar al Cliente (o a su Afiliada designada) la documentación completa sobre los Bienes y/o Servicios.

### 14. FUERZA MAYOR

14.1. Ninguna de las Partes (ni ninguna de las Afiliadas del Cliente que reciba los Bienes y/o Servicios) será responsable por ningún retraso o incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con un Contrato si el retraso o el incumplimiento es el resultado de un evento de Fuerza Mayor. **Fuerza Mayor** significa un evento que no es previsible por la Parte afectada (o la Afiliada del Cliente) en el momento de la ejecución del Contrato, es inevitable y se encuentra fuera del control razonable de la Parte afectada (o de la Afiliada del Cliente), siempre que no pueda superar tal evento a pesar de todos los esfuerzos razonables y que notifique a la otra Parte (y, en el caso de que el Proveedor esté afectado, a cualquier Afiliada del Cliente correspondiente) dentro de cinco (5) días naturales de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor.

14.2 Si un evento de Fuerza Mayor excede treinta (30) días naturales, cualquiera de las Partes podrá terminar el Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito sin responsabilidad. Cada Parte hará esfuerzos razonables para minimizar los efectos del evento de Fuerza Mayor.

### 15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1 El Proveedor no podrá ceder, ni novar, transferir, gravar o subcontratar el Contrato, ni ninguna de sus partes (incluyendo cualquier crédito monetario del Cliente) ni contratar a terceros para ejecutar cualquier parte de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato sin la aprobación previa por escrito del Cliente.

15.2 El Cliente podrá ceder, novar, transferir, subcontratar o negociar de cualquier otra forma con el Contrato en su totalidad o en parte, en cualquier momento y en más de una ocasión, con sus Afiliadas, o con cualquier sucesor en interés o propiedad que adquiera esa parte del negocio de grupo de empresas del Cliente al que se refiere el Contrato correspondiente (y tal cesionario podrá hacer lo mismo).

### 16. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación debe entregarse debidamente firmada por correo certificado, mensajería, fax o correo electrónico a la dirección de la Parte correspondiente tal como se indica en el Contrato y/o a aquella otra dirección que dicha Parte haya notificado por escrito (incluyendo las Afiliadas de Cliente que operen en los Lugares de Entrega correspondientes). El correo electrónico y fax requieren de la confirmación por escrito de la Parte receptora. La respuesta, correspondencia, información o documentación del Proveedor relacionada con el Contrato deberá proporcionarse en el idioma utilizado en el Contrato.

### 17. RENUNCIAS

El no hacer cumplir o no ejercer cualquier término del Contrato no constituye una renuncia a dicho término y no afecta el derecho de posteriormente hacer valer dicho término o cualquier otro incluido en el mismo.

### 18. DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 El Contrato se rige por las leyes del país (y/o el estado, según sea el caso) donde el Cliente tenga su domicilio social, sin embargo, bajo la exclusión de las reglas de conflicto de leyes y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Bienes.

18.2 Si el Cliente y el Proveedor están registrados en el mismo país, cualquier controversia que surja en relación con el Contrato que no pueda resolverse de forma amistosa se someterá a la resolución de la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar del domicilio social del Cliente.

18.3 Si el Cliente y el Proveedor tienen domicilio social en países diferentes, cualquier controversia que surja en relación con el Contrato que no pueda resolverse de forma amistosa será finalmente resuelta bajo las Reglas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por un árbitro nombrado de conformidad con las mismas. El lugar del arbitraje será el lugar del domicilio social del Cliente. El idioma del arbitraje y el laudo será el idioma inglés.

### 19. DIVISIBILIDAD

La invalidez o inexigibilidad de cualquier término del Contrato no afectará negativamente la validez o exigibilidad de los términos restantes. El Contrato tendrá efecto como si el término inválido o inexigible hubiese sido reemplazado por un término con un efecto económico similar.

### 20. CAMBIO DE LEY

20.1 El Proveedor declara y acepta que los precios del Contrato permanecerán fijos y no se incrementarán debido a cambios en leyes, reglamentos, tarifas, aranceles aduaneros o cargos similares, ni por cambios en la interpretación de cualquier ley, reglamento, tarifa o arancel aduanero durante un año. Transcurrido este período, el Proveedor podrá ajustar los precios, previa negociación de buena fe con el Cliente, notificando por escrito al Cliente con al menos treinta (30) días de antelación.

### 21. SOBREVIVENCIA

21.1 Las disposiciones del Contrato que se especifique que seguirán vigentes después de la terminación o resolución del Contrato, o que, con base en su naturaleza o contexto, se contemple que seguirán

vigentes después de dicha terminación o resolución, permanecerán en pleno vigor y efecto a pesar de dicha terminación o resolución.

21.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 8 (Garantía y Recursos), 9 (Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial), 10 (Disposiciones Sobre Integridad), 11 (Confidencialidad, Seguridad de los Datos, Protección de los Datos) y 12 (Responsabilidad e Indemnización) existen por un período indefinido y permanecerán vigentes después de la expiración o terminación del Contrato por cualquier motivo.

## 22. TOTALIDAD

22.1 El Contrato (incorporando estas TCG de ABB) y cualquier documento incorporado en una Orden u otro acuerdo (incluido por referencia) constituyen el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo previo entre ellos con respecto a su objeto.

22.2 En caso de cualquier inconsistencia entre los documentos que comprenden el Contrato, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

21.2.1 cualquier Contrato establecido por el Cliente (en la medida en que se identifiquen explícitamente en ese Contrato las desviaciones específicas a las ABB TCG); entonces,

22.1.2 estas ABB TCG; y, para evitar dudas, los términos y condiciones establecidos, o referenciados, en cualquier otro documento no se aplicarán, ni formarán parte de ningún Contrato.

## 23. RELACIÓN DE LAS PARTES

23.1 La relación de las Partes es una en condiciones de libre competencia entre partes independientes y nada en el Contrato puede interpretarse para identificar al Proveedor como un agente o empleado del Cliente (o de cualquier Afiliada del Cliente) ni para indicar que existe ninguna asociación con el Cliente (o con cualquier Afiliada del Cliente), y el Proveedor no debe representarse a sí mismo como el Cliente ni debe actuar en nombre del Cliente o sus Afiliadas.

23.2 El Contrato no implica ninguna relación de trabajo entre el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente) y el Proveedor, ni entre el Cliente (cualquier Afiliada del Cliente) y los empleados del Proveedor asignada a la ejecución del Contrato. El Cliente y sus Afiliadas permanecen libres de cualquier responsabilidad u obligación laboral, de seguridad social o impuestos con respecto al Proveedor y sus empleados asignados a la ejecución del Contrato.

## 24. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

24.1. El Proveedor declara estar en conocimiento de los alcances de la Ley N°30424 y de que el Cliente ha adoptado un modelo de prevención de delitos conforme a la Ley N°30424 y sus modificatorias. En virtud de lo anterior, el Proveedor se compromete a: (i) No cometer ni participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en la Ley N°30424 así como en cualquier reforma de ley posterior; (ii) Cumplir con el Código de Conducta de ABB y adherirse al Modelo de Prevención de Delitos de ABB, los cuales establecen los estándares éticos y legales que deben ser observados en todas las actividades relacionadas con el Contrato; (iii) Hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la etapa de negociación, celebración, ejecución y extinción del Contrato; (iv) Participar en las capacitaciones de integridad corporativa que promueva el Cliente para sus socios comerciales y estratégicos.

24.2. El Proveedor declara que ni él, ni sus directores, accionistas, socios, subcontratistas, proveedores, dueños o trabajadores, durante la negociación, celebración, ejecución y extinción del Contrato con el Cliente, ofrecerán ni consentirán en otorgar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en omisiones determinadas por los

artículos pertinentes Código Penal, con el fin de ayudar a el Cliente o al Proveedor a obtener o retener un negocio o beneficiarse de otro modo de manera impropia.

24.3. En el mismo sentido, el Proveedor declara que no realizará ni consentirá en que se realicen por sus subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya procedencia se desconoce, en particular respecto del delito base de lavado de activos, que sanciona a quien de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, a quien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

24.4. El Proveedor se compromete a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

24.5. El Cliente ha establecido los siguientes canales de denuncia para que sus socios comerciales, Clientes, empleados, subcontratistas, proveedores y otras partes interesadas puedan reportar cualquier acto, conducta sospechosa que revista caracteres de delito y/o infracciones al Código de Conducta de ABB y/o a las leyes aplicables en materia de integridad. Estos canales están disponibles en el siguiente portal web: [www.abb.com/integrity](http://www.abb.com/integrity)

24.6. En caso de infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, dicho incumplimiento será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales bajo el Contrato. En consecuencia, el Cliente estará facultado para dar por terminado el Contrato de manera anticipada, inmediata y sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del Proveedor, bastando la sola notificación por escrito por parte del Cliente al Proveedor que dé cuenta de dicho término. El Proveedor deberá pagar todos los costos y gastos incurridos hasta la fecha de terminación del Contrato, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso por parte del Cliente en virtud de la Propuesta, el Contrato y la Ley Aplicable. Adicionalmente, el Proveedor será responsable de indemnizar y mantener indemne al Cliente por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar, incluyendo, pero no limitándose a, multas, sanciones y costos legales.

## 25. FIRMA ELECTRÓNICA

Las Partes reconocen que la firma electrónica (por ejemplo, Adobe Sign), usada por personas autorizadas, es suficiente y vinculante para cualquier documento relacionado con el Contrato, incluidos, entre otros, los documentos para los que el Contrato exige la forma escrita, o que requieren ser firmados por las Partes.